

Gestion Humana

De: TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE <tecnologiasdeltransporte@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 12:57 p. m.
Para: ghumana@precoltur.com.co
Asunto: CITACION A DESCARGOS SBL541

Cordial saludo,

Por medio del presente correo nos permitimos citar a descargos al conductor **LÓPEZ GÁLVEZ, JOSÉ FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113627762, debido a la totalidad de excesos de velocidad registrados durante el mes de febrero.

Se evidencia el incumplimiento reiterado de los límites de velocidad establecidos, haciendo caso omiso a los reportes y notificaciones enviadas diariamente sobre cada uno de los eventos registrados.

Adjunto a este correo se remiten las evidencias correspondientes:

- Registro detallado de los excesos de velocidad por día.
- Consolidado total de los eventos del mes.
- Copia de los mensajes y notificaciones enviados oportunamente.

Lo anterior con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y presentar las explicaciones correspondientes frente a los hechos mencionados.

REPORTE EXCESOS DE VELOCIDAD FEBRERO

EMPRESA	PLACA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
REGISTRAR	511333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	104	160	1	0	118	134	0	12	194

25	26	27	28	Total
0	0	0	1	682

SBL541

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
100 kph	2
109 kph	1
85 kph	17
86 kph	34
87 kph	16
88 kph	25
89 kph	14
90 kph	20
91 kph	11
92 kph	11
93 kph	10
94 kph	6
95 kph	5
96 kph	8
97 kph	3
98 kph	6
99 kph	5
(en blanco)	
Total general	194

+57 310 6771179

Etiquetar chat

25/2/2026

85 kph	17
86 kph	34
87 kph	16
88 kph	25
89 kph	14
90 kph	20
91 kph	11
92 kph	11
93 kph	10
94 kph	6
95 kph	5
96 kph	8
97 kph	3
98 kph	6
99 kph	5
(en blanco)	

Buenas tardes
 espero se encuentre bien envio
 reporte de exceso de velocidad del
 dia de ayer 24/02/2026 placas
 SBL541
 por favor tener cuidado y en cuenta
 los excesos de velocidad esos
 excesos a 100 con un pleigro

5:23 am

+ Escribe un mensaje



+57 310 6771179

Etiquetar chat

18/2/2026

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
102 kph	1
103 kph	2
107 kph	1
85 kph	5
86 kph	4
87 kph	9
88 kph	6
89 kph	6
90 kph	7
92 kph	3
93 kph	2
94 kph	3
95 kph	4
97 kph	2
98 kph	2
99 kph	3
(en blanco)	
Total general	59

Buenas tardes
espero se encuentre bien envío
reporte de excesos de velocidad del
día de ayer 17/02/2026 de la placa
SBL541 por favor tener cuidado con
esos excesos de velocidad y mas
los de hoy

+ Envíe un mensaje

SBL541

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
102 kph	1
103 kph	2
107 kph	1
85 kph	5
86 kph	4
87 kph	9
88 kph	6
89 kph	6
90 kph	7
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	3
95 kph	4
97 kph	2
98 kph	2
99 kph	3
(en blanco)	
Total general	59

+57 310 6771179

Etiquetar chat

16/2/2026

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	3
86 kph	3
87 kph	3
88 kph	4
89 kph	2
93 kph	2
95 kph	1
(en blanco)	
Total general	18

Buenas tardes
espero se encuentre bien
le habla sara la persona encargada de gps de
precoltur
envío reporte de excesos de velocidad del día de
ayer 15/02/2026 de la placa SBL541

+ Envíe un mensaje

SBL541

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	3
86 kph	3
87 kph	3
88 kph	4
89 kph	2
93 kph	2
95 kph	1
(en blanco)	
Total general	18



Sara Vasquez Bustos
Área GPS
Cel:3183701239
tecnologiasdeltransporte@gmail.com

	CITACIÓN A DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 14-01-2026

Medellín, 05 de marzo de 2026

Mediante la presente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2466 de 2025, se le notifica la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra, con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso.

Asunto: CITACIÓN A DILIGENCIA DE DESCARGOS

CITADO	JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ
OFICIO U OCUPACIÓN	CONDUCTOR
FECHA AUDIENCIA	12/03/2026
HORA	10:00 AM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S. (Transversal 51A # 69-05, Medellín) VIA MEET

HECHOS INVESTIGADOS

Mediante seguimiento y revisión de los reportes del sistema de control de flota (GPS) y módulos de alerta del vehículo de placas SBL541, a su cargo, se ha evidenciado de manera recurrente que usted ha incurrido en las siguientes conductas que infringen las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo:

1. **Exceder los límites de velocidad de manera reiterada:** Se ha detectado que usted conduce el vehículo a velocidades superiores a los 100 km/h en múltiples ocasiones, generando alertas en el sistema. Esta conducta persiste a pesar de los llamados de atención verbales previos realizados por sus superiores.
2. **Desacato a órdenes e instrucciones:** A pesar de que en variadas ocasiones se le ha solicitado respetar los límites de velocidad y conducir de manera preventiva, usted ha hecho caso omiso a estas peticiones, continuando con la conducta de exceso de velocidad.
3. **Poner en riesgo la seguridad vial:** El exceso de velocidad recurrente, especialmente en un vehículo destinado al transporte de pasajeros, constituye una infracción grave a las normas de tránsito y seguridad vial, poniendo en riesgo su integridad, la de los usuarios del servicio, la de otros actores viales y los bienes de la empresa.

Pruebas de llamados de atención y solicitud de disminuir velocidades:



CITACIÓN A DESCARGOS

VERSIÓN: 01

EDICIÓN: 14-01-2026

+57 310 6771179

25/02/2026

Etiquetar chat

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
86 kph	34
87 kph	16
88 kph	25
89 kph	14
90 kph	20
91 kph	11
92 kph	11
93 kph	10
94 kph	6
95 kph	5
96 kph	8
97 kph	3
98 kph	6
99 kph	5
(en blanco)	
Buenas tardes espero se encuentre bien envío reporte de exceso de velocidad del dia de ayer 24/02/2026 placas SBL541 por favor tener cuidado y en cuenta los excesos de velocidad esos excesos a 100 con un peligro	
5:22 pm	
Escribe un mensaje	

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
100 kph	2
109 kph	1
85 kph	17
86 kph	34
87 kph	16
88 kph	25
89 kph	14
90 kph	20
91 kph	11
92 kph	11
93 kph	10
94 kph	6
95 kph	5
96 kph	8
97 kph	3
98 kph	6
99 kph	5
(en blanco)	
Total general	194

+57 310 6771179

18/02/2026

Etiquetar chat

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
102 kph	1
103 kph	2
107 kph	1
85 kph	5
86 kph	4
87 kph	9
88 kph	6
89 kph	6
90 kph	7
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	3
96 kph	1
97 kph	2
98 kph	2
99 kph	3
(en blanco)	
Buenas tardes espero se encuentre bien envío reporte de excesos de velocidad del dia de ayer 17/02/2026 de la placa SBL541 por favor tener cuidado con esos excesos de velocidad y mas lento	
Escribe un mensaje	

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
102 kph	1
103 kph	2
107 kph	1
85 kph	5
86 kph	4
87 kph	9
88 kph	6
89 kph	6
90 kph	7
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	3
96 kph	1
97 kph	2
98 kph	2
99 kph	3
(en blanco)	
Total general	59

+57 310 6771179
Etiquetar chat

16/2/2026

SBL541	
Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	3
86 kph	3
87 kph	3
88 kph	4
89 kph	2
93 kph	2
95 kph	1
(en blanco)	
Total general	18

SBL541	
Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	3
86 kph	3
87 kph	3
88 kph	4
89 kph	2
93 kph	2
95 kph	1
(en blanco)	
Total general	18

Buenas tardes
 espero se encuentre bien
 le habla sara la persona encargada de gps de
 precoltur
 envio reporte de excesos de velocidad del dia de
 ayer 15/02/2026 de la placa SBL541

+ Enviar un mensaje

Esta conducta configura:

1. Violación grave a las obligaciones y prohibiciones del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a la seguridad vial y al acatamiento de órdenes.
2. Un riesgo grave e inminente para la seguridad de los pasajeros, la comunidad y la integridad del vehículo y la mercancía (equipajes) a su cargo.
3. Desacato reiterado a las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos para corregir su comportamiento al volante.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO (Ley 2466 de 2025)

PRIMERO: Su asistencia garantiza su derecho de defensa antes de cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse de la diligencia sin que ello implique aceptación de cargos.

TERCERO: Puede presentar pruebas, documentos, solicitar testigos o cualquier medio de defensa.

CUARTO: Puede hacerse acompañar por dos (2) compañeros de trabajo.

QUINTO: La diligencia será transcrita y anexada a su hoja de vida (Art. 115 CST).

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Código Sustantivo del Trabajo: Art. 58, numeral 1 y 4: Obligaciones del trabajador (realizar la labor contratada, acatar órdenes, trabajar con diligencia).

Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S. :

Art. 86 (Prohibiciones) - Numeral 11: Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o salas de trabajo.

Art. 92 (Escala de Faltas y Sanciones) - NUMERAL A. Falta 13: "No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio." -- FALTA GRAVÍSIMA.

	CITACIÓN A DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 14-01-2026

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 112: "Infringir normas de tránsito, dentro de la prestación del servicio, que pongan en riesgo su integridad, la de los usuarios u otro actor vial, además de pagar la sanción de tránsito, en caso de multa." -- FALTA GRAVÍSIMA.

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 113: "Reporte en los módulos de control de flota sobre alertas, como excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros cerrados, que impliquen riesgos operativos." -- FALTA LEVE. (Se considera el punto de partida, pero la reiteración y el riesgo la agravan).

CLASIFICACIÓN: FALTA GRAVÍSIMA

Por exceder los límites de velocidad de manera reiterada (reportes de alertas por velocidad superior a 100 km/h), desacatar las órdenes e instrucciones verbales impartidas por sus superiores para corregir esta conducta, y poner en grave riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia, la de terceros y los bienes de la empresa.

POSIBLES SANCIONES (Conforme al Art. 92 del Reglamento Interno)

De comprobarse la falta: Terminación del contrato por justa causa (incluso por primera vez, según gravedad) o Suspensión hasta por quince (15) días.

Parágrafo Art. 92: La comisión de faltas gravísimas puede constituir justa causa de despido por primera vez cuando cause perjuicio a la empresa o termine en investigación administrativa o judicial.

La inasistencia injustificada a la diligencia de descargos no impedirá que el proceso disciplinario continúe con base en las pruebas disponibles.

Atentamente,



Recursos Humanos
PRECOLTUR S.A.S.

Firma el Empleado _____
Recibí copia el ___/___/2026



Ana Milena_SBL541

Etiquetar chat




Mensaje

Ver la empresa

jueves

Buenas tardes 4:23 p. m. ✓✓

Tan amable compartir al conductor y confirmar recibido 4:24 p. m. ✓✓

 Clarción a descargos JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ.docx
DOCX · 1.5 KB
4:24 p. m. ✓✓

domingo

11:33 a. m.

11:33 a. m.



Responderemos en el momento que estemos disponibles, agradecemos su paciencia y comprensión. ✓
Recuerde que nuestro horario es de lunes a viernes



Jose Fernando SBL541

Etiquetar chat



miércoles

Buenos días como estas? 12:01 p. m. ✓

Desde el 05 de marzo a la señora Ana Milena se le envio un documento para usted y hasta la fecha no he recibido respuesta de ella, por lo tanto se le remite directamente a suted

12:02 p. m. ✓



Clatción a descargos JOSE
FERNANDO LOPEZ GALVEZ.docx



DOCX · 1 MB

12:02 p. m. ✓

Por favor confirmar recibido, en un momento le envio el link para la conexión

12:05 p. m. ✓


Ya se la envio 12:03 p. m.

No señor, es para usted 12:05 p. m. ✓

ella lo recibio desde el 05 de marzo y a echo caso omiso, por eos se lo envio directamente a usted

12:05 p. m. ✓



	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

FECHA	12/03/2026
HORA	10:00 AM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S / VIA MEET
ASUNTO	Llamado a descargos
CITADO	JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ
GERENTE	Evelyn Ruiz molina

En Medellín, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en las oficinas de la empresa PRECOLTUR S.A.S., ubicadas en la transversal 51ª # 69-05 de Medellín, se reunieron por medio de meet a partir de las (10:00 a.m.), de una parte, la señora **PAULA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.650.738**, en su calidad de Auxiliar de Gestión Humana, quien actúa en representación del EMPLEADOR PRECOLTUR S.A.S., y de otra parte, (el) la señor(a) **JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.627.762**, en su condición de TRABAJADOR(A) – CARGO: CONDUCTOR, quien fue previamente citado mediante comunicación del día **05 de MARZO del 2026**, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, para rendir descargos frente a los hechos investigados y previamente descritos en la citación indicada, la cual hace parte integral del presente proceso.

A EL TRABAJADOR se le advierte y hace saber:

PRIMERO: Que su asistencia a esta diligencia es de carácter meramente administrativo laboral es voluntaria y tiene como finalidad garantizar su derecho de defensa antes de que se adopte cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Que puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse voluntariamente de la diligencia, sin que ello implique aceptación de los cargos.

TERCERO: Que puede presentar pruebas, aportar documentos, solicitar testigos o cualquier otro medio de defensa.

CUARTO: Que, en caso de negarse a firmar el acta, dos (2) testigos de la empresa darán fe de tal circunstancia.

QUINTO: Que la diligencia será transcrita, y se anexará copia a su hoja de vida, conforme a lo previsto en el artículo 115 del CST.

Una vez enterado(a) y manifestando entender perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR(A) expresó lo siguiente: No

La señora PAULA (Auxiliar de gestión humana) procede con el siguiente cuestionario:

PREGUNTA 1: ¿Recibió usted la citación a descargos de fecha 12 de marzo de 2026? ¿En qué fecha y de qué forma le fue entregada?

RESPUESTA: Por WhatsApp el día de ayer 11/03/2026 ya que la propietaria no dio respuesta del 05/03/2026

PREGUNTA 2: ¿Ha tenido oportunidad de leer y comprender los cargos que se le imputan? ¿Requiere que se le explique alguno de ellos?

RESPUESTA: Excesos de velocidad para que me voy a poner a leer eso, pa que

PREGUNTA 3: ¿Desea estar acompañado por algún compañero en esta diligencia?

RESPUESTA: A quien voy a traer estoy solo

Finna trabajador(a): _____

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

PREGUNTA 4: ¿Cuánto tiempo lleva vinculado como trabajador de PRECOLTUR S.A.S.? ¿Cuál es la fecha de inicio de su contrato?

RESPUESTA: Ni me acuerdo

PREGUNTA 5: ¿Ha recibido capacitación sobre las normas de tránsito, el Reglamento Interno de Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa?

RESPUESTA: No

PREGUNTA 6: ¿Conoce el contenido del artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo y específicamente los que establecen las obligaciones y prohibiciones en materia de conducción?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 7: ¿Ha firmado algún documento en el que conste que conoce y acepta el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S.?

RESPUESTA: No

PREGUNTA 8: ¿Ha tenido llamados de atención, amonestaciones o sanciones previas relacionadas con infracciones de tránsito o manejo del vehículo asignado?

RESPUESTA: Esta.

PREGUNTA 9: El sistema GPS de flota de la empresa registró que el vehículo SBL541 a su cargo superó los 100 km/h en varias ocasiones. ¿Tiene usted conocimiento de dichos registros? ¿Puede explicar qué sucedió en cada uno de esos eventos?

RESPUESTA: Uno sube la velocidad cuando adelantar una mula o cualquier otro carro, hay partes del territorio colombiano que dice 90 Km/h y 100 km/h me supongo que uno puede andar a esa velocidad.

PREGUNTA 10: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos por la normativa de tránsito vigente (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones) para el tipo de vía en que se registraron dichos excesos?

RESPUESTA: Yo vi marcado 100 y 90 y acá en el valle dice 90

PREGUNTA 11: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos internamente por PRECOLTUR S.A.S. para el manejo del vehículo SBL541?

RESPUESTA: Yo creo que 80 km/h, porque si me mandan la citación por ir a 85 km/h yo digo que es 80 km/h.

PREGUNTA 12: ¿Existía alguna circunstancia de urgencia, emergencia o causa de fuerza mayor que justificara conducir a velocidades superiores a las permitidas en las fechas en que se registraron los excesos?

RESPUESTA: No, uno lo tira nadar a 1500 y el carro lo tira a 90 km/h

PREGUNTA 13: ¿Transportaba pasajeros a bordo del vehículo SBL541 en el momento o momentos en que se registraron los excesos de velocidad?

RESPUESTA: En la de Buga si, en la de Saigra no.

PREGUNTA 14: ¿Fue usted advertido verbalmente por algún superior de PRECOLTUR S.A.S. sobre la necesidad de reducir la velocidad? ¿En qué fecha(s) y por parte de quién(es)?

RESPUESTA: Si a los 3 días me mandaron un WhatsApp que había subido los niveles de velocidad, el área de GPS.

PREGUNTA 15: ¿Recibió comunicaciones escritas, mensajes de WhatsApp u otras notificaciones relacionadas con el control de velocidad y el manejo del vehículo SBL541? ¿Qué respondió usted a dichas comunicaciones?

RESPUESTA: Yo dije que íbamos escoltados y no me podía quedar.


PREGUNTA 16: Tras recibir las advertencias mencionadas, ¿tomó alguna medida para ajustar su conducta al volante? En caso afirmativo, describa qué acciones implementó.

RESPUESTA: No, seguir dándole a eso porque yo iba escoltado no me podía quedar, y me notificaron al otro día yo ya estaba en la casa.

PREGUNTA 17: ¿Por qué razón, a pesar de las advertencias recibidas, continuaron presentándose los excesos de velocidad según los registros del sistema GPS?

RESPUESTA: Porque en la vía dice 100 km/h y al andar el vehículo en 1500 el hay mismo sube a 90 el carro no se puede conducir a menos porque daña el motor

Firma trabajador(a): _____

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

PREGUNTA 18: ¿Es usted consciente de los riesgos que implica para la seguridad de los pasajeros, peatones, otros conductores y bienes de terceros conducir a velocidades superiores a las permitidas?

RESPUESTA: Eso no pasa nada, desde que usted este bien dormido no pasa nada.

PREGUNTA 19: ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito para los conductores que incurren en excesos de velocidad?

RESPUESTA: Cuando hay foto multas o cuando están los policías con radares

PREGUNTA 20: ¿Ha presentado el vehículo SBL541 a su cargo alguna infracción de tránsito en los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los hechos.

RESPUESTA: Gracias a Dios no

PREGUNTA 21: ¿Ha aprobado los exámenes teórico-prácticos y las evaluaciones psicosenométricas exigidos por PRECOLTUR S.A.S. y el PESV? ¿Cuándo fue la última evaluación?

RESPUESTA: Pues en Precoltur no he hecho exámenes, pues acá en santa clara si porque yo manejo 2 vehículos Precoltur y Atenas.

PREGUNTA 22: ¿Conoce y aplica las políticas de PRECOLTUR S.A.S. en materia de seguridad vial, especialmente las relacionadas con límites de velocidad, uso del cinturón de seguridad y prohibición de uso de celular mientras conduce?

RESPUESTA: Si claro, yo con el celular ni mantengo cuando estoy conduciendo.

PREGUNTA 23: ¿Conoce usted que la conducta que se le imputa puede ser clasificada como FALTA GRAVÍSIMA conforme al artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo, y que esto puede acarrear la terminación del contrato de trabajo con justa causa?

RESPUESTA: No sé, pues no sé, primera vez que me llaman la atención, cada quien maneja su política y ya.

PREGUNTA 24: ¿Acepta usted que los hechos descritos en los cargos ocurrieron tal como fueron registrados por el sistema GPS y comunicados por sus superiores? En caso negativo, explique su versión de los hechos.

RESPUESTA: Yo superiores no tengo, pues acá en GPS me notificaron el exceso de Buga a los dos días y pues la de Salgar porque iba escoltado.

PREGUNTA 25: ¿Desea aportar pruebas documentales, testimoniales o de otro tipo que sustenten su defensa? En caso afirmativo, por favor describa qué pruebas desea aportar y en qué término puede hacerlo.

RESPUESTA: No la verdad no.

PREGUNTA 26: ¿Desea realizar alguna manifestación adicional, aclaración o descargo en relación con los cargos imputados que no haya sido abordado en las preguntas anteriores?

RESPUESTA: No no

FALTA PRESUNTA

Con base en los hechos y evidencias recopiladas hasta la fecha de esta diligencia, la conducta del señor JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ es constitutiva de la presunta falta disciplinaria consistente en:

Incurrir de manera reiterada en excesos de velocidad superiores a 100 km/h con el vehículo SBL541 asignado por la empresa, detectados mediante el sistema de control de flota GPS, sin justificación válida alguna; desacatar las advertencias verbales y escritas de sus superiores jerárquicos instándole a reducir la velocidad; y poner en grave riesgo la seguridad e integridad física de los pasajeros transportados, peatones y terceros.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

- Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58 numeral 5 (obligaciones del trabajador) y artículo 62 (terminación con justa causa).

Firma trabajador(a): _____

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2020

- Reglamento Interno de Trabajo PRECOLTUR S.A.S., artículos 84, 85 y 92 (numerales C-112, C-145, A-13, C-118, C-124).
- Ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus modificaciones vigentes.
- Ley 2444 de 2025 - Garantías del debido proceso disciplinario laboral.
- Resolución 40595 de 2015 del Ministerio de Transporte - Plan Estratégico de Seguridad Vial (PEMV).

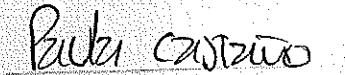
CLASIFICACIÓN DE LA FALTA: GRAVÍSIMA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., numerales C-112 (Incumplimiento reiterado de normas de tránsito), C-145 (desobediencia a instrucciones de superiores) y A-13 (poner en riesgo la seguridad de pasajeros y terceros).

CONSTANCIAS FINALES

1. El trabajador tuvo la oportunidad de ser escuchado, presentar su versión de los hechos y aportar las pruebas que consideró pertinentes en el marco de esta diligencia.
2. La empresa analizará los descargos presentados, valorará las pruebas aportadas y tomará la decisión que en derecho corresponda, la cual será comunicada al trabajador por escrito dentro del término legal.
3. La inasistencia del trabajador a esta diligencia, debidamente citada, no impidió que la empresa continúe con el proceso disciplinario y tome la decisión correspondiente.
4. El trabajador puede interponer los recursos de ley contra la decisión que adopte la empresa una vez sea notificado de la misma.



JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ
 TRABAJADOR
 C.C. 1115627762


 Auxiliar de Recursos Humanos
 PRECOLTUR S.A.S.

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Firma trabajador(a)

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

- Que no recuerda los límites de velocidad establecidos por la empresa, aunque supone que son 80 km/h.
- Que en al menos una de las ocasiones (Bugá) transportaba pasajeros, y en otra (Salgar) no.
- Que no aportó pruebas en su defensa y que no acepta los hechos como falta grave, al ser la primera vez que es llamado la atención.


CONDUCTA QUE CONFIGURA INCUMPLIMIENTO

Pese a sus argumentos, la empresa considera que la conducta desplegada constituye un incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58, numerales 1 y 5:** Obligación de realizar personalmente la labor bajo la continua subordinación, acatar órdenes e instrucciones, y observar las medidas preventivas de seguridad.
- **Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., artículo 84 (Obligaciones especiales del trabajador), numerales 23, 33, 34 y 36:** Especialmente las que ordenan cumplir las normas de tránsito, conducir con prudencia, respetar los límites de velocidad y velar por la seguridad de los pasajeros.
- **Reglamento Interno de Trabajo, artículo 92 (Escala de Faltas y Sanciones):**
 - **Numeral C-112:** Infringir normas de tránsito que pongan en riesgo la integridad propia, de usuarios u otros actores viales (falta gravísima).
 - **Numeral C-165:** Excesos de velocidad reiterados (dos o más infracciones en un período de 3 meses) — falta gravísima.
 - **Numeral A-13:** No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio (falta gravísima).
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y normas de tránsito (Ley 769 de 2002):** Que exigen a los conductores de servicio público observar estrictamente las normas de tránsito para garantizar la seguridad vial.

ANÁLISIS DE LA EMPRESA

De sus descargos se extraen varios aspectos que merecen especial atención por parte de la empresa:

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Medellin, 19 de marzo de 2026

Señor:

JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ

Conductor

PRECOLTUR S.A.S.

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

De manera atenta y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de **PRECOLTUR S.A.S.**, y el contrato de trabajo suscrito con usted, nos permitimos formular el presente **llamado de atención formal**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. Mediante seguimiento y revisión de los reportes del sistema de control de flota (GPS) del vehículo de **placas SBL541** a su cargo, se evidenció que usted incurrió en **múltiples excesos de velocidad** superiores a los **100 km/h** en varias ocasiones, generando alertas en el sistema y poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia y la de otros actores viales.
2. Pese a las advertencias verbales y escritas realizadas por sus superiores, los excesos de velocidad continuaron presentándose, según consta en los registros del sistema y en las comunicaciones que obran en poder de la empresa.
3. Con ocasión de estos hechos, se dio apertura a procedimiento disciplinario y se le citó a diligencia de descargos el día 12 de marzo de 2026, en la cual usted ejerció su derecho de defensa y rindió versión libre y espontánea.

ARGUMENTOS DEL TRABAJADOR EN SUS DESCARGOS

En la citada diligencia, usted manifestó:

- Que reconoce los excesos de velocidad registrados, aunque los justifica por maniobras como adelantar vehículos de carga y por las condiciones técnicas del vehículo.
- Que desconoce su fecha de ingreso y que no recuerda haber recibido capacitaciones sobre el Reglamento Interno de Trabajo ni sobre el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Que fue advertido vía WhatsApp por el área de GPS, pero que hizo caso omiso a dichas advertencias, manifestando que "no pasa nada" si se conduce con cuidado.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

1. Usted **reconoce los excesos de velocidad**, pero minimiza su gravedad al señalar que "no pasa nada" si el conductor está descansado, lo que evidencia una **subvaloración del riesgo** y una falta de interiorización de la cultura de seguridad vial.
2. Manifiesta no haber recibido capacitaciones ni firmado el Reglamento Interno, lo que, si bien podría ser una falencia atribuible a la empresa, **no lo exime de cumplir las normas mínimas de tránsito y seguridad**, las cuales son de público conocimiento y obligatorio cumplimiento para cualquier conductor.
3. A pesar de haber sido advertido por el área de GPS, usted **persistió en la conducta**, justificándola con argumentos técnicos (régimen del motor) y operativos (adelantamientos), los cuales no constituyen justificación válida para exceder los límites de velocidad.
4. Su actitud frente al proceso fue **evasiva y en algunos casos indiferente**, lo que denota falta de compromiso con las políticas de la empresa y con la seguridad de los pasajeros.

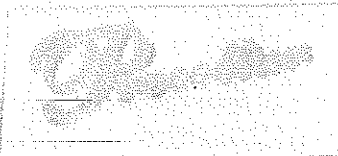
No obstante, la empresa valora que haya asistido a la diligencia y que haya manifestado su versión de los hechos. Por ello, en aplicación del principio de proporcionalidad y con el ánimo de corregir su conducta antes de imponer sanciones de mayor gravedad, se adopta la presente medida.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **PRECOLTUR S.A.S.** impone a usted un **LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL**, el cual quedará registrado en su hoja de vida y en los archivos de la empresa. Se le exhorta de manera enfática a:

- Acatar estrictamente en lo sucesivo los límites de velocidad establecidos en las normas de tránsito y en las políticas internas de la empresa (60 km/h en ciudad y 80 km/h en carretera).
- Abstenerse de realizar maniobras que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia o la de terceros.
- Participar activamente en las capacitaciones sobre seguridad vial y el PESV que la programe la empresa.
- Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno de Trabajo y con las instrucciones que en materia de conducción segura le sean impartidas.

Se le advierte que, en caso de reincidencia en conductas similares (excesos de velocidad, desacato a instrucciones o cualquier otra falta relacionada con la seguridad vial), la empresa procederá a imponer sanciones más severas, que pueden incluir la suspensión disciplinaria o



COMUNICACION ACCIÓN
DISCIPLINARIA

VERSIÓN: 01

EDICIÓN: 01/2026

Incluso la terminación del contrato de trabajo por justa causa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la ley.

Alentamente,

Paula Castro

RECURSOS HUMANOS
PRECOLTUR S.A.S.

FIRMA DEL TRABAJADOR,

Jose Fernando Lopez
JOSE FERNANDO LOPEZ GALVEZ

C.C. 1.113.627.762

Fecha: 19-03-2026

TESTIGOS (en caso de negativa a firmar):

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

